

FORMOSA, 29 de diciembre de 2008

VISTO:

Lo dispuesto por los Art. 13, 54, 232 y concordantes del Código Fiscal (Ley 865° T.O. 1990 y sus modificatorias) que faculta a la D.G.R. a establecer sistemas generales de Percepción sobre gravámenes o hechos imponibles establecidos en el Código citado y Leyes Impositivas Especiales y lo dispuesto por la Resolución General (D.G.R. Formosa) N° 029/97, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución General, fueron establecidos los requisitos y demás condiciones para que determinados contribuyentes actúen como Agentes de Percepción;

Que en esta oportunidad se considera conveniente limitar los supuestos de exclusión de la percepción respecto a los contribuyentes del Convenio Multilateral a los efectos de simplificar las normas de aplicación

Que en orden a lo expuesto, resulta pertinente derogar el inciso h) del artículo 2° de la Resolución General (D.G.R. Formosa) N° 029/97,

Que por las circunstancias expuestas, y conforme al Dictamen Jurídico emanado de los Órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de la Provincia Decreto Ley 865 (T.O. 1983 y sus modificaciones) y Ley 1024 resulta oportuno y procedente dictar el acto administrativo que contemple la situación planteada;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DEROGUESE el inciso h) del artículo 2° de la Resolución General 29/97 de la DGR

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N°:**054/08**

C.P. SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS